

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IRIAF (Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha) Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE RENATURALIZACIÓN-REWILDING SPAIN

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación española de renaturalización, con domicilio en Alcalá 75, Madrid, con CIF G88626643, representada en este acto por D^a Mara Zamora Crespo, con DNI 12394238k, en su calidad de Directora General.

De otra, Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, en adelante IRIAF, con domicilio social en Crta. Toledo-Albacete, s/n, Tomelloso, Toledo con CIF Q1300422-A representada en este acto por D/D^a Jose Luis Tenorio Pasamón con DNI 00670909E en su calidad de Director.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que la Fundación Española de Renaturalización (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 10 de marzo de 2020 e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con fecha 18 de junio de 2021, con número de Registro 2398, quedando adscrita al Protectorado del Ministerio de Justicia y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- II. Que de conformidad con el artículo tercero de sus estatutos, la Fundación tiene como fin fundacional el siguiente: promover el retorno y la expansión de la naturaleza y la



fauna salvaje en España, así como la conservación de la naturaleza y el paisaje, sobre la base de los procesos naturales y en beneficio de la sociedad.

- III. Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015 de 15 de junio.

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2 de la citada ley de creación, para el desarrollo de sus objetivos corresponde al IRIAF, entre otras, la función de prestación de asesoramiento, servicios, y realización de estudios que, por su naturaleza o interés estratégico, se consideren necesarios desde la Consejería a la que se encuentre adscrito, así como el impulso y promoción de la colaboración público-privada en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación de los sectores agrícola, ganadero y forestal, medioambiental, cinegético, pesca fluvial, y acuicultura y sus industria de transformación y comercialización, así como el desarrollo rural.

En el Artículo 3 de la misma norma se reflejan, entre otras, las facultades del IRIAF para, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos, suscribir convenios con las Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas, destinados a cumplir con las funciones establecidas para el IRIAF.

- IV. Para el cumplimiento de los fines de la Fundación, esta quiere iniciar una colaboración con el CIAF Albaladejito de la localidad de Cuenca, centro actualmente integrado en el IRIAF, por su reconocida trayectoria en la investigación relacionada con el seguimiento de flora.

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

Que el objeto del presente Convenio es dejar constancia del interés de las partes en colaborar en el favorecimiento e impulso de acciones que tengan un impacto en la conservación, restauración ecológica y gestión de los recursos naturales del Sistema Ibérico Sur.

Tanto la Fundación como el IRIAF están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para lograr este objetivo conjunto.

A fin de alcanzar dicho objeto, el IRIAF acepta colaborar en el estudio de efectos sobre la vegetación de grandes herbívoros en los montes públicos de El Recuenco mediante el monitoreo de Vegetación Herbácea.

Segunda. Naturaleza.

A todos los efectos, la difusión de la participación del IRIAF en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Obligaciones de las partes

Por parte del IRIAF

Poner a disposición de este convenio los medios humanos necesarios para la realización del trabajo de monitoreo de la vegetación herbácea del monte público del Recuenco bajo la dirección técnica del IRIAF y con el perfil previamente acordado con el responsable técnico del IRIAF, y hacerse cargo de los trabajos de campo y gabinete necesarios para realizar dicha actuación siguiendo las siguientes fases:

Fase I: Revisión documental y cartografía previa

Fase II: Trabajo de campo – Inventario y caracterización a nivel de especie de la vegetación herbácea en 80 parcelas de muestreo de 10 metros de radio.

Fase III: Evaluación de coberturas y dominancias dentro del estrato herbácea en cada parcela de muestreo.

Entregar a la Fundación al finalizar los trabajos al menos los siguientes entregables:

1. Informe técnico detallado, incluyendo:
 - Resultados del inventario.
 - Diagnóstico de coberturas y especies dominantes por parcelas y por estratos.
2. Cartografía SIG en formato shapefile y PDF, con localización de especies y zonas de interés.
3. Protocolo de seguimiento periódico, listo para su implementación.

Por su parte, la Fundación asume el compromiso de:

Poner a disposición de este convenio los medios humanos y materiales necesarios para apoyar las actividades a realizar por parte del IRIAF.

Aportar las cantidades especificadas en las obligaciones económicas para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Cuarta. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de 5 meses desde la fecha de su firma.

Quinta. Obligaciones económicas

El importe que se compromete a abonar la Fundación para contribuir a todos los gastos relacionados con el presente convenio para los trabajos realizados por el IRIAF será de 4464,90 euros.

Se realizará una liquidación anual de su aportación en este concepto. El IRIAF ingresará en su presupuesto el importe de estas liquidaciones como Fondo Finalista, generándose crédito en las partidas de gasto destinadas a la financiación de los trabajos de investigación que constituyen su objeto. La liquidación se realizará tras la entrega de los entregables descritos en la cláusula tercera.

El abono de dichos pagos se hará efectivo en la Cuenta Corriente número ES5521038559970030009275.

nombre del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF).

Sexta. Difusión de la participación del IRIAF

En tanto dure el presente convenio de colaboración, ambas partes se comprometen a difundir esta colaboración mediante la inserción de sus marcas, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación de la Fundación en las actividades del IRIAF se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el IRIAF.

Septima. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de el IRIAF de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la Fundación, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, el IRIAF se compromete a restituir a la Fundación el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Octava. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del IRIAF o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, la Fundación quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligado el IRIAF

a restituir a la Fundación las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad del IRIAF, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Novena. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Decima. Jurisdicción y competencia.

Las partes someterán la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio a los juzgados y tribunales competentes, de conformidad con la legislación vigente

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación

D^ª Mara Zamora Crespo

Mara Zamora Crespo
Fundación Española
de Renaturalización
G88626643

Por el IRIAF

D. Jose Luis Tenorio Pasamón

00670909E JOSE
LUIS TENORIO
(R: Q1300422A)

Firmado digitalmente
por 00670909E JOSE
LUIS TENORIO (R:
Q1300422A)
Fecha: 2026.06.10
10:51:38 +02'00'